

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 64291

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 07-3984

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 17 de enero de 2007 con el N° 07-003984-00000-0000, la doctora Luz Helena Villamil Jiménez, en su calidad de apoderada de Nak-Hoon Seong, presentó la solicitud de patente de invención titulada "APARATO PARA PELAR", correspondiente a la solicitud internacional PCT/KR 2005/001852 de fecha 16 de junio de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 593 del 27 de junio de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 06676 y notificado por fijación en lista el 21 de mayo de 2010 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 83 a 90 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 07-003984-00007-0000 del 30 de septiembre de 2010 respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones carácter técnico efectuadas en el examen de fondo. Así mismo modificó la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Se aceptó el cambio de modalidad en la solicitud, como quiera que está acorde con las prescripciones contenidas en el artículo 35 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 64291

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 07-3984

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 contenidas en los folios 14 y 15 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "APARATO PARA PELADO DE VEGETALES MEDIANTE UNA PLACA INFERIOR GIRATORIA DISPUESTA DENTRO DE UN TAMBOR CILÍNDRICO".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**" APARATO PARA PELADO DE VEGETALES MEDIANTE UNA PLACA INFERIOR
GIRATORIA DISPUESTA DENTRO DE UN TAMBOR CILÍNDRICO "**

Clasificación IPC: A 23 N 7/02.

Reivindicación(es): 1 a 3

Folio(s): 14 y 15.

Titular(es): NAK-HOON SEONG.

Domicilio(s): Gyeonggi-do, Corea.

Inventor(es): Byung-Kug Choi.

Prioridad N°: 10-2004-0045537

Fecha: 18 de junio de 2004

País: KR.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 64291

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 07-3984

Solicitud Internacional N°: PCT/KR 2005/001852 **Fecha:** 16 de junio de 2005

Vigente desde: 16 de junio de 2005

Hasta: 16 de junio de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Helena Villamil Jiménez, en su calidad de apoderada de Nak-Hoon Seong, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE 23 NOV. 2010
Dada en Bogotá, D.C., a los

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C),


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Doctora
LUZ HELENA VILLAMIL JIMÉNEZ
Calle 85 N° 18 – 25, Of. 401.
Bogotá D.C.

202021